

Nº Expediente:	CG-2023/2821/0056
Unidad Proponente:	DIRECCIÓN MÉDICA
OBJETO del contrato:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO SOFTWARE ORVM

Fecha:	27/01/2023	Doc.:	MEMORIA JUSTIFICATIVA – PROPUESTA DE CONTRATACIÓN - LICITACIONES -DOC_CON_01.01-
--------	------------	-------	--

TIPO DE CONTRATO: [Servicios](#)

TRAMITACIÓN: [Ordinaria](#)

PROCEDIMIENTO: [Abierto](#)

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto de contrato es el servicio de mantenimiento de las licencias del software de integración de los aparatos de imagen de quirófano.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

- La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Centro de [Valladolid](#).

4709 IBERMUTUA VALLADOLID Carretera de Rueda esq. Tierra de Sepúlveda
- Plan Parcial "Paula López" Parcela Nº 3

3. DATOS ECONÓMICOS Y JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO:

El contrato tendrá una duración inicial de 12 meses, pudiendo prorrogarse por 4 periodos de 12 meses cada periodo, teniendo previsto su inicio el 01 [de marzo de 2023](#).

La ejecución del contrato se limita al mantenimiento de las licencias de orvm.

Presupuesto base de licitación (A)	3.500,00 €
Prórroga 1 (B)	3.500,00 €
Prórroga 2 (C)	3.500,00 €
Prórroga 3 (D)	3.500,00 €
Prórroga 4 (E)	3.500,00 €
Modificado: Causas previstas en pliego. Máximo 20% Art. 204 LCSP (F)	€
Incremento de unidades de ejecución. Máximo 10% Art. 309 LCSP (G)	€
TOTAL VALOR ESTIMADO (A+B+C+D+E+F+G)	17.500,00 €

Modificado (F). Conforme al art. 204 de la LCSP y la Disposición Adicional Trigésimo tercera, se contempla la posibilidad de modificar el contrato hasta un máximo del 20% del presupuesto inicial del contrato (IVA excluido), por alguna de las siguientes causas: un incremento de trabajadores protegidos por IBERMUTUA en el ámbito del contrato; un incremento de la accidentalidad y/o gravedad de los accidentes en el ámbito geográfico correspondiente al concierto; una causa de carácter organizativo.

Incremento de unidades (G). Conforme al artículo 309 de la LCSP, debe considerarse la posibilidad de un incremento de las unidades inicialmente previstas que no supongan más de un 10% del presupuesto inicial del contrato.

NOTA. La justificación del presupuesto base de licitación y del valor estimado del presente contrato, y en aquellos casos en que la prestación objeto del contrato suponga la subrogación de personal está indicado el Anexo I.1.- CALCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS Mod_CON_24.41.

En la tramitación del expediente en la aplicación informática de IBERMUTUA se ha recabado la conformidad de la Dirección Económica a la distribución del gasto y a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su abono.

4. MODALIDAD DEL PAGO DEL PRECIO:

El precio del contrato se abonará mediante factura emitida una vez finalizado el mismo o el periodo establecido a continuación:

<input checked="" type="checkbox"/>	Pago único al inicio del contrato.
<input type="checkbox"/>	Pago único a la finalización del contrato.
<input type="checkbox"/>	Tarifas o precios unitarios -CG
<input type="checkbox"/>	Tarifas o precios unitarios -CS
<input type="checkbox"/>	Pago por hitos
<input type="checkbox"/>	Pago por certificaciones de obra
<input type="checkbox"/>	Pago a mes vencido
<input type="checkbox"/>	Pago a trimestre vencido
<input type="checkbox"/>	Pago a cuatrimestre vencido
<input type="checkbox"/>	Pago a semestre vencido
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar).

5. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER:

Ibermutua, como Mutua Colaboradora con la Seguridad Social precisa para el adecuado cumplimiento de las funciones que le son encomendadas en el artículo 80.2 del Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social la contratación de los servicios de mantenimiento de las licencias del software de integración Orvm para el quirófano de Valladolid, lo que incidirá en una mayor calidad de la actividad asistencial y prestacional que desarrolla.

Ibermutua utiliza para las intervenciones quirúrgicas realizadas en el quirófano de Valladolid el integrador Orvm.

El detalle y especificaciones de las prestaciones a contratar serán objeto de desarrollo, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c). - Insuficiencia de medios. (SOLO EN CONTRATOS DE SERVICIOS)

La Mutua carece de la combinación adecuada de recursos propios humanos, organizativos o tecnológicos necesarios para asumir de forma directa la ejecución del contrato.

d). - Configuración y justificación de los plazos.

Conforme a lo expresado se prevé que la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los tiempos medios de tramitación de la licitación, se inicie el **1 de marzo de 2023**.

El contrato tendrá una duración inicial de **12** meses, pudiendo prorrogarse por **4** periodos de 12 meses cada periodo.

La duración ha sido determinada atendiendo a la necesidad de estabilidad en la prestación del servicio, la configuración de un volumen adecuado que permita una mayor eficiencia en el gasto y la obligación de someter periódicamente a licitación los servicios objeto del presente procedimiento.

e). - Consideración sobre la división en lotes.

<input checked="" type="checkbox"/>	El objeto de la presente contratación no admite fraccionamiento una vez que la naturaleza de la misma no permite identificar unidades susceptibles de aprovechamiento separado constitutivas de una unidad funcional. Por este motivo, el objeto de contratación no se ha dividido en lotes.
<input type="checkbox"/>	OTROS

6. PROCEDIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO:

Procedimiento: Abierto. *Se elige este procedimiento para garantizar los principios consagrados en la normativa de contratación pública, especialmente: la libertad de acceso a la contratación, la publicidad y la transparencia, siendo uno de los procedimientos ordinarios conforme a la citada normativa.*

Justificación: [Si el procedimiento no es abierto o restringido incluir justificación]

7. SOLVENCIA EXIGIDA, EN SU CASO:

Con carácter general y siempre que proceda la exigencia de solvencia, IBERMUTUA ha tomado como referencia los porcentajes establecidos en el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según la modificación dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, sin que exista en esta licitación ninguna razón para apartarse de dicho criterio.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN PROPUESTOS Y PONDERACIÓN:

Criterios	Puntuación Máxima	
1. Criterios cuantificables mediante fórmulas automáticas		100
<i>1.1 Precio</i>	100	
TOTAL		100

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta con mejor calidad-precio se tomará en consideración, exclusivamente, el precio, por considerar que se trata de un contrato de servicios en el que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, lo que hace que el precio sea el único factor determinante de la adjudicación (artículo 145.3 g) de la LCSP.

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa a D. Antonio Aguilar Lazagabaster.

Artículo 62. Responsable del contrato.

*1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, **los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.** El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.*

EL DIRECTOR DEL AREA MEDICA
D. MIGUEL ANGEL LORENZO AGUDO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN
DE DERECHOS PATRIMONIALES
D. JERONIMO TARA GARCÍA

ANEXO 1 – CÁLCULO VALOR ESTIMADO LICITACIÓN

El siguiente cálculo se ha efectuado teniendo en cuenta las determinaciones establecidas en los arts. 100 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Se han tomado en consideración los costes directos e indirectos de la prestación del servicio, con especial consideración de los costes del personal actualmente destinado al mismo (Según datos facilitados por la actual prestataria).

Se ha aplicado un porcentaje de un **XX** % en concepto de beneficio industrial, por aplicación análoga del art.131.1. b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública.

Los costes indirectos se calculan como costes generales, ascendiendo a un **XX** %, por aplicación análoga del art. 131.1. a) de la norma señalada anteriormente.

COSTES	Importe
A - COSTES DIRECTOS :	0,00 €
a) Sueldos y salarios	0,00 €
b) Otros costes directos	0,00 €
B - COSTES INDIRECTOS	0,00 €
a)	0,00 €
b)	0,00 €
C - OTROS GASTOS EVENTUALES	0,00 €
D - GASTOS GENERALES ESTRUCTURA	0,00 €
E - BENEFICIO INDUSTRIAL	0,00 €

1 - PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (A+B+C+D+E)	0,00 €
2 - IMPUESTO (Definir %)	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (1+2)	0,00 €